

VISTO:

Que, en el corriente año se llevarán a cabo elecciones municipales, provinciales y nacionales, en pos de que la sociedad elija a quienes serán las nuevas autoridades que integren los órganos ejecutivos y legislativos; Y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que: *"los Estados garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño"*;

Que, el artículo 14 de la Constitución Nacional prevé: *"Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: ... de enseñar y aprender."*

Que, la propia Constitución en su artículo 75 regula: *"... sancionar leyes de organización y de base la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna."*

Que, según lo expresado supra, es una deber del estado fomentar la educación en cada uno de los estratos de la sociedad, generando así herramientas que hagan cada vez más efectivo el derecho a la igualdad.

Que, desde el año 2012, se estableció el Voto Joven por medio de la Ley 26.774 de Ciudadanía Argentina, permitiendo que todo argentino que haya cumplido los 16 años de edad, goce de los derechos políticos que prevé la Constitución y las Leyes de la Nación.



SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

SERGIO A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

12 ABR 2023

Juntos por el
CAMBIO
Funes

Que, desde la sanción de la mencionada reforma legislativa, se pudo ver un gran cambio en la participación de juventudes, generando así impacto directo en las políticas públicas y las decisiones que se toman desde el poder.

Que, desde UNICEF se han impulsado campañas destinadas a fomentar el voto joven, y principalmente a aquellos que sufraguen por primera vez,.

Que, UNICEF lleva adelante capacitaciones, destinadas a informar a los jóvenes en materia de educación electoral y derecho político.

Que, el eje de este proyecto es generar responsabilidad estatal en materia educativa y garantizar y promover a los jóvenes el derecho a la información en cuestiones de educación electoral.

Por todo lo expuesto, el Presidente del Concejo propone el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

VOTO JOVEN .

ARTICULO 1º.- Créase el "Programa Municipal de ~~Educación Financiera~~" en el ámbito de la Ciudad de Funes, con el objeto de proveer a los alumnos, que transitan la educación secundaria, de entre 15 y 18 años de edad las herramientas conceptuales y prácticas para el ejercicio pleno de la ciudadanía mediante el voto.

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá como autoridad de aplicación a la Secretaría de Educación, y toda aquella que según las necesidades del caso se crea competente.

ARTICULO 3º.- Serán objetivos del referido programa:

- Capacitar en la materia a los nuevos electores;
- Promover y garantizar la capacitación docente;

12 ARR 2023
SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes

DR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Juntos por el **CAMBIO** Funes

- Diseñar materiales didácticos y contenidos específicos para ser incorporados en los planes de estudio, como pueden ser simulacros de elecciones, trabajos grupales de investigación, etc;
- Difundir toda la información pertinente a través de las instituciones educativas; y
- Realizar una evaluación del impacto de dicha medida, y la participación estudiantil.


ARTICULO 4°.- Serán elementos a tener en cuenta y añadir a la currícula estudiantil:

- El significado de la democracia, de la república y del gobierno representativo;
- El voto como derecho y deber, y la responsabilidad de elegir autoridades;
- El sistema electoral argentino y tipos de elecciones;
- El rol de los partidos políticos;
- La división de poderes y sus funciones;
- Los cargos públicos y sus funciones;
- La plataforma electoral, los discursos y la campaña; y
- La Constitución Nacional, Tratados Internacionales y Leyes Nacionales.

ARTICULO 5°.- De forma.-


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes




SR. CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

12 APR 2022